## BOLETIN INFORMATIVO

## Montepío general de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de la Administiación Local

El día 7 de julio del corriente año, se reunió la Comisión Permanente del Montepio de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de la Administración Local.

En dicha sesión se acordó la concesión de varios préstamos reintegrables a favor de funcionarios asociados al Montepío, que reunen las condiciones previstas en el Reglamento en vigor de tal beneficio. Con los préstamos otorgados en esta sesión, se eleva el número de los concedidos y en período de amortización, a ocho.

La aprobación de varios expedientes de jubilación anticipada, y de viudedad de funcionarios asociados.

Igualmente se acordó la inversión de un millón de pesetas en valores que reunan las condiciones de seguridad y solvencia que señala el Reglamento. Con esta inversión la Cartera del Montepio alcanza la cifra de 12.883.000 pesetas nominales.

Se dió conformidad a los premios de natalidad concedidos a ocho hijos de funcionarios asociados al Montepio por valor de cien pesetas cada uno en Pólizas de Seguro Dotal a Capital Reservado en el Instituto Nacional de Previsión.

La concesión, asimismo, de premios de nupcialidad por valor de mil pesetas cada uno a favor de dos funcionarios asociados al Montepio, con lo que el número total de los concedidos hasta la fecha asciende a tres.

### CONCURSO PARA CONCESION DE BECAS DE ESTUDIO A HUERFANOS DE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION LOCAL

#### CONVOCATORIA

Cumpliendo acuerdo del Consejo Directivo del Montepio General de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de la Administración Local adoptado en sesión de 5 de mayo del corriente año, se convoca concurso entre los huérfanos de los Cuerpos Nacionales de la Administración Local para concesión, para el curso escolar 1950-1951 de cuatro nuevas becas de 2.500 pesetas cada una para estudios de Enseñanza Media (Bachillerato, Comercio, Magisterio, etcétera) y dos de 5.000 pesetas cada una para Carreras empezadas de estudios Superiores y profesionales, incluídos los Cursillos para ingreso en los Cuerpos Nacionales de la Administración Local, más las que puedieran resultar vacantes de las concedidas para el anterior curso 1949-50, las cuales se concederán con sujeción a las condiciones establecidas en el Reglamento aprobado para tal fin, y cuyo texto obre en poder de las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión.

Para que las instancias presentadas en solicitud de este beneficio, contengan los datos precisos y obren en poder del Montepio con tiempo suficiente que permita a la Comisión Permanente del Consejo la selección que necesariamente ha de llevar a cabo entre las solicitudes presentadas, es preciso que las repetidas instancias se ajusten a un formato que permitan venir en conocimiento de los extremos indispensables para efectuar tal selección del orden de preferencia que señala el Reglamento.

Por ello se estima necesario dictar las siguientes normas, a las que habrán de ajustarse los solicitantes a este beneficio, tanto para determinar tiempo y forma de la presentación de las solicitudes, como términos en que las mismas han de ser extendidas:

#### NORMAS

1.ª Las instancias se extenderán en un pliego de papel tamaño folio con arreglo al formato que se acompaña, no siendo válida ninguna instancia que no se ajuste a dicho formato.

2.ª Las referidas instancias se presentarán en las Delegaciones del Instituto Nacional de Previsión de la provincia donde el presunto becario resida, antes del día 15 de agosto del corriente año, bien entendido que las solicitudes presentadas fuera de este plazo se considerarán sin efecto alguno.

Cuando el solicitante presente la instancia por Correo deberá depositar ésta en la Oficina de Correos de la localidad lo más tarde el día 10 del citado mes, quedando igualmente sin efecto la depositada después de la indicada fecha.

3.ª En unión de la instancia se presentará la documentación a que hace referencia el art. 9.º del Reglamento de concesión de Becas, no siendo válida ninguna solicitud que no vaya acompañada de tal documentación.

Madrid, 20 de julio de 1950.—El Secretario del Consejo Directivo.

Don, natural de
provincia de, de años de edad, con do
micilio en, provincia de
calle de, núm, a usted con el debide
respeto tiene el honor de exponer:
Que es huérfano de
Que su difunto padre D.
desempeñaba el cargo de en en
(nombre de la Corporación)
de la provincia de
Que cursa estudios de, teniendo apro
bado el curso de los mismos.
Que tiene hermanos de años
Que la pensión que percibe su madre o él por el concepto de viu
dedad u orfandad es de pesetas mensuales.
Que teniendo conocimiento de que por el Consejo Directivo de
su digna Presidencia van a concederse Becas de estudio para el cur-
so escolar 1948-49 y creyendo reunir las condiciones exigidas en e
Reglamento para optar a este beneficio, a usted
SUPLICA se digne tener por admitida la presente instancia y
ordenar le sea concedida una Beca de pesetas para
cursar estudios de Enseñanza

(Media o Superior)

Gracia	que	espera	alcanzar	de	usted	cu <b>y</b> a	vida	guarde	Dios	mu-
chos años	•									
	•••••		, a	•••	de .			de	<b>1950</b> .	

SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL MONTEPÍO DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y DEPOSITARIOS DE FONDOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

MADRID

# CONSULTORIO JURIDICO-TECNICO DE CORPORACIONES LOCALES

Se extiende al aspecto técnico relacionado con Planes u obras de Urbanización, Servicios y Ordenanzas de edificación, el Consultorio establecido para dictaminar en el orden jurídico.

La petición de dictámenes se formulará inexcusablemente por la Presidencia de la Corporación local respectiva y será cursada por conducto del Gobierno Civil de la provincia.

Los dictámenes se referirán siempre a conceptos u orientación de carácter general y eludirán expresamente formulaciones que impliquen encargos de obras o proyectos y materias que pertenezcan a la competencia de otros Organismos oficiales o de las que pueda derivarse contienda con la Administración pública.

No tendrán otra virtualidad que la inherente a su contenido doctrinal.